

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA RESOLUCIÓN EXENTA SS N°229, DE FECHA 3 DE MARZO DE 2025, QUE FIJA EL PORCENTAJE DE AJUSTE QUE LAS INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL DEBERÁN CONSIDERAR EN LAS ADECUACIONES DE PRECIOS DE LOS PLANES DE SALUD Y APRUEBA CONDICIONES DE COMPRA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 300**

**SANTIAGO, 18 MAR 2025**

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley N°21.722, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2025; en el artículo 109 y demás pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 36 de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta SS/N° 653, del 3 de septiembre de 2020, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta RA 882/136, del 20 de julio de 2023, de la Superintendencia de Salud, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, y

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, mediante la Solicitud de Compras N°108, del 3 de marzo de 2025, la Fiscalía, como unidad requirente de esta Superintendencia, ha solicitado la publicación en el Diario Oficial de la Resolución Exenta SS N°229, de fecha 3 de marzo de 2025, que fija porcentaje máximo de ajuste que las Instituciones de Salud Previsional deberán considerar en las adecuaciones de precios de los planes de Salud.

**2°** Que, al momento de la búsqueda del requerimiento indicado en el considerando precedente, el servicio solicitado i no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico de Convenios Marco de la plataforma de la Dirección de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), según certificación de fecha 7 de marzo 2025, efectuada por la jefatura de la Unidad de Adquisiciones.

**3°** Que, la Superintendencia de Salud requirió por Oficio Ordinario N°994, de fecha 3 de marzo de 2025, dirigido al Director del Diario Oficial, la publicación en el mismo, de la ya citada Resolución Exenta SS N°229, de fecha 3 de marzo de 2025.

**4°** Que, según lo dispuesto en el artículo 48, letra b) de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, deberán publicarse en el Diario Oficial, los actos administrativos que interesen a un número indeterminado de personas.

**5°** Que, cabe tener presente por otro lado, lo establecido en la Resolución Exenta N°6.793, de 20 de agosto de 2013, que dispone que el Diario Oficial es un Departamento actualmente dependiente de la Subsecretaría de Interior.

**6°** Que, en virtud de lo anterior, se estima que existen las circunstancias o características que hacen indispensable recurrir al mecanismo de trato directo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 bis letra a) de la Ley N°19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y el artículo 71 número 1, de su Reglamento, esto es: "*si solo existe un proveedor del bien o servicio*".

**7°** Que, además, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación descrita, por lo que dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1° AUTORIZÁSE** el trato directo para la publicación en el Diario Oficial la Resolución Exenta SS N°229, de fecha 3 de marzo de 2025, con la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, RUT N° 60.501.000-8**, por la suma total de \$416.066.- (cuatrocientos dieciséis mil sesenta y seis pesos), impuesto incluido, según factura N°210548, de fecha 10 de marzo de 2025.

**2° APRUÉBENSE** las siguientes condiciones de compra para la contratación que da cuenta el resuelvo anterior y cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONDICIONES DE COMPRA  
PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA RESOLUCIÓN EXENTA SS N°229, DE  
FECHA 3 DE MARZO DE 2025  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

**1. OBJETIVO**

Dar publicidad a la Resolución Exenta SS N°229, de fecha 3 de marzo de 2025.

**2. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO**

Contratar la publicación de la Resolución Exenta SS N°229, de fecha 3 de marzo de 2025, en el Diario Oficial. El documento deberá ser devuelto a esta Institución, en el evento que su emisión no sea electrónica, a fin de permanecer en los archivos de la Superintendencia.

**3. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO**

Los gastos de esta actividad serán imputados en el ítem 22-07-001, servicios de publicidad, del presupuesto vigente aprobado para esta Institución.

La facturación de esta publicación deberá ser emitida a:

Nombre: Superintendencia de Salud

Rut: 60.819.000-7

Giro: Fiscalizador

Dirección: Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Local 12, Torre II, Santiago.

Teléfono: 28369000

Al emitir el documento tributario, deberá enviar el formato XML a [dipresrepcion@custodium.com](mailto:dipresrepcion@custodium.com).

El pago de los servicios será realizado por la Tesorería General de la República dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión de la factura.

**3° PUBLÍQUESE** la Orden de Compra interna N°110, de fecha 16 de abril de 2024, generada a través del sistema de adquisiciones de la Superintendencia de Salud, en el Sistema de Información.

**4° IMPÚTESE** el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta Institución:

**22-07-001 SERVICIOS PUBLICITARIOS**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN SISTEMA DE INFORMACIÓN**

**"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"**



**RODRIGO SIERRA CONTRERAS  
JEFE DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

*al* *uapm*  
GNR/CCM/CBP/MUT  
(tt)

**Distribución**

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Subdepto. de Administración
- Unidad de Adquisiciones
- Intendencia de fondos y Seguros previsionales de salud
- Oficina de Partes

**SUBSECRETARIA DEL INTERIOR**

ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION

Dr. Torres Boonen #511 - Providencia

Santiago

R.U.T.: 60.501.000-8

FACTURA ELECTRÓNICA

N° 210548

S.I.I - SANTIAGO CENTRO

<b>Señor (es)</b> : SUPERINTENDENCIA DE SALUD	<b>Comuna</b> : Santiago	<b>Cod. Cliente</b> : 60819000
<b>Direccion</b> : AV.L.B.OHIGGINS N°1449 LOCAL 12 TORRE II	<b>Ciudad</b> : Santiago	<b>Contacto</b> : 2616312
<b>R.U.T.</b> : 60.819.000-7	<b>Forma De Pago</b> : Crédito	<b>Fecha Venc.</b> : 09 ABRIL 2025
<b>Giro</b> : GOBIERNO CENTRAL	<b>Fecha Emis.</b> : 10 MARZO 2025	

N°	Cantidad	Unidad	Código	Descripción	Precio	Desc/Recargo	Total
1	1	UN	DONGRE	RESOLUCION EXENTA PUBLICADO EL 05/03/2025 **CVE: 2616312	349.635		349.635

SUPERINTENDENCIA DE SALUD  
SUBDEPTO DE FINANZAS Y CONTABILIDAD  
17-03-2025

**RECEPCIÓN**

SUBDEPTO FINANZAS Y CONTABILIDAD

REC. CONTA \_\_\_\_\_ REC. TESOR \_\_\_\_\_

CTA PRESUPUESTARIA \_\_\_\_\_ RUT \_\_\_\_\_

COMPROMISO N° \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

N° DEVENGO \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

N° AJUSTES \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

Observaciones

Montos Totales		
Monto Neto	\$	349.635
Monto I.V.A.	\$	66.431
Monto Total	\$	416.066

Totales en Otra Moneda		
PESO CL	\$	1
Monto Neto	\$	349.635
Monto I.V.A.	\$	66.431
Monto Total	\$	416.066



**Timbre Electrónico SII**

Res. del

Verifique documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

# ACEPTA

## Traza

Factura N° 210548

2025-03-10

### Datos del documento:

#### Emisor:

60501000-8 SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
dipresrepcion@custodium.com

#### Receptor:

60819000-7 SUPERINTENDENCIA DE SALUD  
dipresrepcion@custodium.com

Evento		Fecha	Observaciones
<b>ACEPTA (3)</b>			
Emisión		2025-03-11 11:58:04	
Timbre y Firma		2025-03-11 11:48:42	
Publicado		2025-03-11 11:57:30	
<b>SII (2)</b>			
Aceptado por SII		2025-03-11 11:57:30	Glosa: DTE Recibido (DOK)
Fecha Recepcion SII		2025-03-11 11:53:18	Fecha Consultada en SII (consultarFechaRecepcionSii)
<b>Intercambio (2)</b>			
Procesado por el receptor		2025-03-11 11:57:30	Emite: dipresrepcion@custodium.com
Recibido por el receptor		2025-03-11 11:57:30	Recibe: dipresrepcion@custodium.com Glosa: DTE Recibido (0)
<b>Controller (7)</b>			
No Aplica Regla RECIBIDOS - [RECLAMA RECIBIDOS NO SII 2 DIAS]		2025-03-11 11:57:30	<b>FILTROS:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>No Aplica: Fecha Recepción SII 2025-03-11 &lt; a Fecha Recepcion 2025-03-09</li></ul> <b>ACCIONES:</b> Ninguna
No Aplica Regla RECIBIDOS - [RECLAMA NO RECIBIDOS 72hrs]		2025-03-11 11:57:30	<b>FILTROS:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Rut Emisor OK lista no incluidos</li><li>No Aplica: Evento Igual A Documento No Recibido En Acepta</li></ul> <b>ACCIONES:</b> Ninguna
Aplica Regla EVENTO_RECIBIDOS - [aceptado_sii]		2025-03-11 11:58:05	<b>FILTROS:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>No Aplica: Evento Igual A Aceptado Con Reparos Por El Sii</li><li>Aplica: Evento Igual A Aceptado Por El Sii</li></ul> <b>ACCIONES:</b> Ninguna <b>NOTIFICACIONES:</b> efespinoza@superdesalud.gob.cl fpalacios@superdesalud.gob.cl gnunez@superdesalud.gob.cl murrutia@superdesalud.gob.cl notif_SGDTE@dipres.gob.cl

Evento		Fecha	Observaciones
Aplica Regla EVENTO_RECIBIDOS - [documento_no_atrasado]		2025-03-11 11:58:52	<b>FILTROS:</b> • <b>Aplica:</b> Fecha Recepción SII 2025-03-11 >= a Fecha Recepcion 2025-03-09 <b>ACCIONES:</b> Ninguna <b>NOTIFICACIONES:</b> efespinoza@superdesalud.gob.cl fpalacios@superdesalud.gob.cl gnunez@superdesalud.gob.cl murrutia@superdesalud.gob.cl notif_SGDTE@dipres.gob.cl
Aplica Regla EVENTO_RECIBIDOS - [oc_chilecompra_nk]		2025-03-11 11:59:51	<b>FILTROS:</b> • <b>Aplica:</b> Referencia No Contiene Orden De Compra (801) <b>ACCIONES:</b> Ninguna <b>NOTIFICACIONES:</b> efespinoza@superdesalud.gob.cl fpalacios@superdesalud.gob.cl gnunez@superdesalud.gob.cl murrutia@superdesalud.gob.cl notif_SGDTE@dipres.gob.cl
Aplica Regla EVENTO_RECIBIDOS - [ok_lista_blanca]		2025-03-11 12:00:54	<b>FILTROS:</b> • <b>Aplica:</b> Monto Total Mayor A 0 • <b>Aplica:</b> Proveedor Si_Incluye Lista_Blanca <b>ACCIONES:</b> Ninguna <b>NOTIFICACIONES:</b> efespinoza@superdesalud.gob.cl fpalacios@superdesalud.gob.cl gnunez@superdesalud.gob.cl murrutia@superdesalud.gob.cl notif_SGDTE@dipres.gob.cl
Aplica Regla EVENTO_RECIBIDOS - [proceso_completitud]		2025-03-11 12:01:53	<b>FILTROS:</b> • <b>Aplica:</b> Monto Total Mayor A 0 <b>ACCIONES:</b> Ninguna <b>NOTIFICACIONES:</b> efespinoza@superdesalud.gob.cl fpalacios@superdesalud.gob.cl gnunez@superdesalud.gob.cl murrutia@superdesalud.gob.cl notif_SGDTE@dipres.gob.cl

#### Notificaciones Controller (20)



Envío Mail Exitoso		2025-03-11 11:58:41	<b>Regla aceptado_sii</b> Receptor: fpalacios@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp06.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 52BEwJuU018867-52BEwJuW018867 Message accepted for delivery.
Envío Mail Exitoso		2025-03-11 12:00:36	<b>Regla aceptado_sii</b> Receptor: gnunez@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp06.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 52BExLVK018910-52BExLVM018910 Message accepted for delivery.
Envío Mail Exitoso		2025-03-11 12:00:37	<b>Regla documento_no_atrasado</b> Receptor: efespinoza@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp06.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 52BEx4pn018899-52BEx4pp018899 Message accepted for delivery.
Envío Mail Exitoso		2025-03-11 12:00:42	<b>Regla documento_no_atrasado</b> Receptor: gnunez@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp06.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 52BEx62p018903-52BEx62r018903 Message accepted for delivery.

Evento		Fecha	Observaciones
Envío Mail Exitoso		2025-03-11 12:00:45	<b>Regla oc_chilecompra_nk</b> Receptor: murrutia@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp06.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 52BExvWk018936-52BExvWm018936 Message accepted for delivery.
Envío Mail Exitoso		2025-03-11 12:00:48	<b>Regla oc_chilecompra_nk</b> Receptor: efespinoza@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp06.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 52BExumK018928-52BExumM018928 Message accepted for delivery.
Envío Mail Exitoso		2025-03-11 12:00:53	<b>Regla documento_no_atrasado</b> Receptor: fpalacios@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp06.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 52BEwxGa018892-52BEwxGc018892 Message accepted for delivery.
Envío Mail Exitoso		2025-03-11 12:00:54	<b>Regla oc_chilecompra_nk</b> Receptor: fpalacios@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp06.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 52BExuC6018930-52BExuC8018930 Message accepted for delivery.
Envío Mail Exitoso		2025-03-11 12:01:13	<b>Regla aceptado_sii</b> Receptor: murrutia@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp06.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 52BF0I9r018963-52BF0I9t018963 Message accepted for delivery.
Envío Mail Exitoso		2025-03-11 12:03:17	<b>Regla proceso_completitud</b> Receptor: efespinoza@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp06.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 52BF1xqS019046-52BF1xqU019046 Message accepted for delivery.
Envío Mail Exitoso		2025-03-11 12:03:17	<b>Regla proceso_completitud</b> Receptor: gnunez@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp06.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 52BF1xSU019048-52BF1xSW019048 Message accepted for delivery.

Evento		Fecha	Observaciones
Envío Mail Exitoso		2025-03-11 12:03:19	<b>Regla ok_lista_blanca</b> Receptor: efespinoza@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp13.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 52BF1Lcx019000-52BF1Ld1019000 Message accepted for delivery.
Envío Mail Exitoso		2025-03-11 12:03:24	<b>Regla ok_lista_blanca</b> Receptor: gnunez@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp06.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 52BF2t6N019092-52BF2t6P019092 Message accepted for delivery.
Envío Mail Exitoso		2025-03-11 12:03:24	<b>Regla ok_lista_blanca</b> Receptor: fpalacios@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp06.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 52BF31ZT019096-52BF31ZV019096 Message accepted for delivery.
Envío Mail Exitoso		2025-03-11 12:42:04	<b>Regla proceso_completitud</b> Receptor: fpalacios@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp17.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 52BF23vM019056-52BF23vO019056 Message accepted for delivery.
Envío Mail Exitoso		2025-03-11 12:43:58	<b>Regla proceso_completitud</b> Receptor: murrutia@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp13.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 52BF23j6019058-52BF23j8019058 Message accepted for delivery.
Envío Mail Exitoso		2025-03-11 12:46:17	<b>Regla documento_no_atrasado</b> Receptor: murrutia@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp13.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 52BEwt4s018887-52BEwt4u018887 Message accepted for delivery.
Envío Mail Exitoso		2025-03-11 12:46:22	<b>Regla ok_lista_blanca</b> Receptor: murrutia@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp13.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 52BF2mQT019087-52BF2mQV019087 Message accepted for delivery.

## Formulario de Recepción Conforme

**N° de Formulario** 4658 **Estado** ENVIADO FINANZAS **Fecha** 13-03-2025 17:08:18

ORDEN DE COMPRA	RAZÓN SOCIAL
<b>Código 93 Año 2025</b> 	<b>60.501.000-8 DIARIO OFICIAL</b>
BIEN O SERVICIO RECIBIDO	FUNCIONARIO/A SOLICITANTE
<b>Publicación Diario Oficial Resolución Exenta SS N°229 (ICSA)</b>	<b>SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ</b>
FUNCIONARIO/A DERIVADO/A	SOLICITUD DE COMPRA
<b>FELIPE SEBASTIAN UBILLA ZAÑARTU</b>	Solicitud 108 Año 2025

<b>RECEPCION CONFORME</b>	<b>OBSERVACION GENERAL</b>
<input checked="" type="radio"/> Total <input type="radio"/> Parcial <input type="radio"/> Rechazo	Publicación Ok

### Detalle Orden de Compra

Cantidad	Detalle	Valor
1	Publicación Diario Oficial	416.066,00

Total 416.066,00

<b>MERCADO PÚBLICO</b>	ID Ord. Compra:	<b>601-80-SE25</b>	ID Licitación	<b>Sin Licitacion</b>
<b>ACTO ADMIN. APROBATORIO</b>	N° Resolución	<b>S/Num. Res.</b>	Fecha. Resolución	<b>Sin Fecha de Resolucion</b>

### INFORMES DEL PROVEEDOR (ADJUNTOS)

NINGUNO  PREVISIONALES  TÉCNICOS  OTROS

### DOCUMENTOS Y OBSERVACIONES

Observacion	Funcionario	Archivos
SOLICITA RECEPCION CONFORME PUBLICACION	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	
SOLICITA VISAR FACTURA ADJUNTA	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	

<b>Recibe Conforme Cuota N°</b>	1	<b>Total N° de Cuotas</b>	1	SI ES COMPRA INDICAR 1 DE 1	<b>Mes del Servicio</b>	Mes MARZO	Año 2025
---------------------------------	---	---------------------------	---	-----------------------------	-------------------------	--------------	-------------

Fecha	Descripción	Nombre Completo	Aprobado
2025-03-13 17:08:18	Derivado a FELIPE SEBASTIAN UBILLA ZAÑARTU	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	
2025-03-14 08:07:19	Recepción Conforme Terminada	FELIPE SEBASTIAN UBILLA ZAÑARTU	
2025-03-17 10:08:01	Informar a Proveedor (kcandia@interior.gov.cl)	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	
2025-03-17 10:11:11	Ingresar Información de factura, derivada a FELIPE SEBASTIAN	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	
2025-03-17 10:37:05	VB Factura OK	FELIPE SEBASTIAN UBILLA ZAÑARTU	

Rut : 60.819.000-7  
Dirección Av. Libertador Bdo O'Higgins N°1449  
Demandante : Torre 2, Piso 5, Stgo  
Teléfono : 56-2-8369470

Demandante : SUPERINTENDENCIA DE SALUD  
Unidad de Compra : Superintendencia de Salud  
Fecha Envío OC. :  
Estado : Enviada a Autorizar

## ORDEN DE COMPRA N°: 601-80-SE25

SEÑOR (ES) : SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
RUT : 60.501.000-8

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : Publicación Diario Oficial  
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :  
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Av. Libertador Bdo O'Higgins N°1449 Santiago Centro Región Metropolitana de Santiago  
Torre 2, Piso 5, Stgo  
DIRECCION DE DESPACHO : Av. Libertador Bdo O'Higgins N°1449 Santiago Centro Región Metropolitana de Santiago  
Torre 2, Piso 5, Stgo  
METODO DE DESPACHO : Despachar a Dirección de envío  
FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
55101505	Publicaciones	1 Unidad no definida	Publicación Diario Oficial Resolución Exenta SS N°229 de 3 de marzo de 2025.		349.635,00	0,00	0,00	349.635
					Orden de Compra	Neto	\$	349.635
					Orden de Compra para informar	Dcto.	\$	0
						Cargos	\$	0
						Subtotal	\$	349.635
						19% IVA	\$	66.431
						Total	\$	416.066

### Fuente Financiamiento:

### Observaciones:

Publicación Diario Oficial Resolución Exenta SS N°229 de 3 de marzo de 2025.  
Contraparte Técnica: Felipe Ubilla

Plan de Compra (Cod. Proyecto/Cod. Presupuestario):  
(1597-18-PC25 / Sin Cod. Pres.)

### Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualmente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

Evento		Fecha	Observaciones
Envío Mail Exitoso		2025-03-11 12:50:28	<b>Regla aceptado_sii</b> Receptor: efespinoza@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp13.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 52BF0JL6018970-52BF0JL8018970 Message accepted for delivery.
Envío Mail Exitoso		2025-03-11 12:51:11	<b>Regla oc_chilecompra_nk</b> Receptor: gnunez@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp13.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 52BF0HTQ0018961-52BF0HTQ018961 Message accepted for delivery.

## Solicitud de Compra

Datos Solicitud	
<b>N° Solicitud: 108</b>	<b>Prioridad:</b> <b>Simple</b>
Emitido por:	FELIPE SEBASTIAN UBILLA ZAÑARTU
Unidad Emisora:	205 FISCALIA
Fecha Emisión:	03-03-2025
Motivo:	Publicación Diario Oficial Resolución Exenta SS N°229, de 3 de marzo de 2025
Tipo Moneda:	Pesos Chileno (CLP)
Fecha Asignación:	06-03-2025 08:38
<b>Observación presupuestaria: (uso exclusivo presupuesto)</b>	Monto a definir al momento de la publicación
	V° B° Finanzas Certificación de Disponibilidad Presupuestaria. <input checked="" type="checkbox"/>

Detalle:					
#	Cantidad	Bien o Servicio	Valor	Total	Ítem Presupuestario
1	1	Publicación Diario Oficial	1	1	2207001
<b>Total 1 CLP</b>					

Observaciones			
Fecha	Nombre Responsable	Observacion	Archivo
06-03-2025 08:38	MARCELA PAZ URRUTIA TOLEDO	Estimado Danko, favor gestionar requerimiento de acuerdo a lo que se indica. La RE la enviaron por mail. Una vez valorizado el servicio, agradeceré solicitar CDP n° 108 al Subdepto. de Finanzas y dejar el respaldo. Corresponde generar trato directo proveedor único Diario Oficial. Es PAC, muchas gracias.	
03-03-2025 14:05	RODRIGO MANUEL SIERRA CONTRERAS	Favor ver VB disponibilidad presupuestaria	
03-03-2025 09:42	FELIPE SEBASTIAN UBILLA ZAÑARTU	Publicación Diario Oficial Resolución Exenta SS N°229, de 3 de marzo de 2025	

## Seguimientos

Fecha	Emisor	Estado	
06-03-2025 08:38	MARCELA PAZ URRUTIA TOLEDO	SOLICITUD CERRADA	
05-03-2025 10:28	GRACE SILVA ROJAS	APROBADO Y DERIVADO PARA REVISION A MARCELA PAZ URRUTIA TOLEDO	✓
03-03-2025 14:06	RODRIGO MANUEL SIERRA CONTRERAS	DERIVADO PARA REVISION A GRACE SILVA ROJAS	
03-03-2025 13:15	JORGE ARTURO DIP CALDERON	APROBADO Y DERIVADO PARA REVISION A RODRIGO MANUEL SIERRA CONTRERAS	✓

2025-03-17  
11:13:35

ENVIADO A FINANZAS

SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ

En caso de no cumplimiento del plazo definido para la entrega de la recepción conforme, el responsable debe adjuntar los antecedentes que respalden el retraso. Se extiende el presente informe para continuar con el proceso de facturación y pago correspondiente a la contratación de los bienes y/o servicios detallados.

Numero	Tipo	Archivo
210548	FEA	

VºBº  
CONTRAPARTE TÉCNICA  
 Documento Aprobado

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.091

Miércoles 5 de Marzo de 2025

Página 1 de 5

### Normas Generales

CVE 2616312

#### MINISTERIO DE SALUD

Superintendencia de Salud

#### FIJA PORCENTAJE MÁXIMO DE AJUSTE QUE LAS INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL DEBERÁN CONSIDERAR EN LAS ADECUACIONES DE PRECIOS DE LOS PLANES DE SALUD

(Resolución)

Núm. 229 exenta.- Santiago, 3 de marzo de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 106, 107, 198 y demás pertinentes del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, de Salud; el artículo 198 del DFL N° 1, de 2005; el artículo 11 transitorio de la ley N° 21.674; el decreto supremo N° 17, de 2022; decreto exento N° 20 de 2022, del Ministerio de Salud; el decreto exento N° 10 de 2024, del Ministerio de Salud; el decreto N° 12, de 2025, de Salud; la circular IF/N° 492, de 2025; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, el 14 de junio de 2021 se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.350, que reguló un nuevo procedimiento de ajuste de precios de los planes de salud de las Instituciones de Salud Previsional.

En efecto, el numeral 1 del nuevo artículo 198 del DFL N° 1, de 2005, de Salud, dispone: “El Superintendente de Salud fijará mediante resolución, anualmente, un indicador que será un máximo para las Instituciones de Salud Previsional que apliquen una variación porcentual al precio base de sus planes de salud, conforme al procedimiento que se establece en el numeral siguiente.”.

2.- Que, conforme al citado artículo 198 del citado DFL N° 1, modificado por la ley N° 21.700, para determinar el valor anual del indicador se debe seguir el siguiente procedimiento:

a) Anualmente, la Superintendencia de Salud deberá calcular los índices de variación de los costos de las prestaciones de salud, de variación de la frecuencia de uso experimentada por las mismas y de variación del costo en subsidios por incapacidad laboral del sistema privado de salud. Asimismo, deberá incorporar en el cálculo el costo de las nuevas prestaciones y la variación de frecuencia de uso de las prestaciones, que se realicen en la modalidad de libre elección de Fonasa y cualquier otro elemento que sirva para incentivar la contención de costos del gasto en salud.

Un decreto supremo dictado por el Ministerio de Salud y suscrito además por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que se revisará al menos cada tres años, aprobará la norma técnica que determine el algoritmo de cálculo para determinar el indicador propuesto, estableciendo, al menos, la ponderación de los factores que sirvan para el cálculo del indicador, en especial los señalados en el párrafo precedente.

b) Para estos efectos, la Superintendencia de Salud validará mensualmente los registros de prestaciones y sus frecuencias, cartera de beneficiarios y subsidios por incapacidad laboral enviados por las Instituciones de Salud Previsional. Se considerará como período de referencia del indicador a que se refiere el numeral 1 de este artículo, los meses de enero a diciembre de al menos dos años anteriores a la publicación del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, la Superintendencia de Salud podrá tratar datos personales, para lo cual podrá requerir del Fondo Nacional de Salud, del Ministerio de Salud y de los demás organismos públicos, instituciones privadas de salud y prestadores de salud, toda información agregada o desagregada, registro o dato que sea necesario para el correcto cálculo

del indicador. Los datos personales que sean obtenidos en este proceso estarán bajo la protección que establece la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

c) En el proceso de validación de los registros, la Superintendencia de Salud tendrá amplias facultades para requerir de las Instituciones de Salud Previsional y de los prestadores de salud toda la información financiera, contable y operativa que se precise para la correcta construcción del indicador y cualquier otra información que requiera para dichos efectos.

d) Durante los primeros diez días corridos del mes de marzo de cada año, el Superintendente de Salud dictará una resolución que contendrá el índice de variación porcentual que se aplicará como máximo a los precios base de los planes de salud. Dicha resolución deberá publicarse en el Diario Oficial y en la página web de la Superintendencia de Salud.

El índice de variación porcentual así fijado se entenderá justificado para todos los efectos legales.

3.- Dentro del plazo de quince días corridos contado desde la publicación del indicador a que se refiere el literal d) del numeral 2 anterior, las Instituciones de Salud Previsional deberán informar a la Superintendencia de Salud su decisión de aumentar o no el valor del precio base de los planes de salud. En el evento de que el indicador sea negativo, las Instituciones de Salud Previsional no podrán subir el precio. En caso de que decidan aumentar el precio base, el porcentaje de ajuste informado que aplicarán a todos sus planes de salud deberá ser acompañado de los siguientes antecedentes:

a) Porcentaje de la variación anual del gasto por persona beneficiaria, con consideración de todas aquellas prestaciones de salud bonificadas por las Instituciones de Salud Previsional que se financian a través del plan complementario de salud, y con exclusión de las Garantías Explícitas en Salud contempladas en el Régimen General de Garantías en Salud.

b) Porcentaje de variación anual de la frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por las Instituciones de Salud Previsional, por persona beneficiaria, con exclusión de las Garantías Explícitas en Salud contempladas en el Régimen General de Garantías en Salud.

c) Porcentaje de variación anual del costo en subsidios de incapacidad laboral por persona beneficiaria de cargo de la Institución de Salud Previsional, incluidas las licencias médicas que hayan sido reconsideradas por la propia institución o por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez.

d) Costo en unidades de fomento de las nuevas prestaciones contempladas en el arancel a que hace referencia el artículo 159 de esta ley del año en análisis.

e) Porcentaje de variación anual del costo operacional, que corresponde a la suma del costo en prestaciones de salud, excluyéndose las Garantías Explícitas en Salud contempladas en el Régimen General de Garantías en Salud, y en subsidios de incapacidad laboral, por persona beneficiaria.

La Superintendencia de Salud, mediante circular dictada al efecto, detallará la forma en que las Instituciones de Salud Previsional deberán informar cada uno de los antecedentes antes indicados.

Vencido el plazo señalado en el presente numeral, la Superintendencia dictará una resolución que contendrá la verificación del porcentaje de ajuste de cada una de las Instituciones de Salud Previsional, informado en base a los antecedentes aportados. Dicha resolución autorizará el ajuste de los precios base de los planes de salud de la Institución de Salud Previsional respectiva que, en ningún caso, podrá ser superior al valor resultante de la verificación realizada por la Superintendencia ni al indicador a que hace referencia este artículo. Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial y en la página web de la Superintendencia de Salud. Si en su ajuste la Institución respectiva no supera el indicador de costos de la salud, ni el valor verificado por la Superintendencia de Salud, se entenderá el ajuste de los precios base justificado para todos los efectos legales.

Si el valor verificado es negativo, la Institución de Salud Previsional respectiva no podrá aumentar el valor del precio base de sus planes de salud.

4.- La Institución de Salud Previsional que, dentro del plazo señalado en el numeral anterior, decida aumentar el valor del precio base de los planes de salud deberá comunicar dicha adecuación, en el mismo mes de marzo del año respectivo, a los afiliados que corresponda. La comunicación deberá realizarse por medios electrónicos en base a la última información registrada por la persona afiliada. De no contar con dicha información, ésta se realizará por carta certificada, y se entenderá practicada al quinto día, contado desde el día siguiente a su envío.

La comunicación que efectúe la respectiva Institución de Salud Previsional deberá contener, a lo menos, la decisión de adecuar los planes de salud, el porcentaje de tal adecuación, los antecedentes que la justifican y la resolución de la Superintendencia de Salud que verifica el porcentaje de alza de la referida Institución. Esta comunicación no podrá contener ni adjuntar información, documentos o cualquier antecedente adicional que no tenga relación con la adecuación propuesta.

Las Instituciones de Salud Previsional deberán estar siempre en condiciones de acreditar la remisión de la comunicación a sus cotizantes, independientemente de la forma de notificación.

A fin de dar cumplimiento a las reglas sobre notificación antes señaladas, las Instituciones de Salud Previsional deberán instar a sus afiliados al uso de medios electrónicos. La institución respectiva deberá dejar constancia de que la persona afiliada otorgó su voluntad sobre el uso de esta forma de notificación. Al respecto, la Institución de Salud Previsional deberá estar siempre en condiciones de acreditar las medidas adoptadas para tal efecto.

Los nuevos precios entrarán en vigencia a partir del mes de junio de cada año, con excepción de aquellos planes que a dicha fecha tengan menos de un año, de aquellos expresados en la cotización legal obligatoria y de aquellos que se rigen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 200 de este cuerpo legal.

3.- Que, conforme lo dispuesto en el inciso segundo de la letra a) del referido artículo 198, con fecha 8 de marzo de 2022 se dicta el decreto exento N° 20, de los Ministerios de Salud y de Economía, Fomento y Turismo que Aprueba Norma Técnica N° 220 del algoritmo de cálculo para determinar el indicador de costos de la salud (ICSA) del artículo 198, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud. El referido decreto fue publicado el día 15 de marzo de 2022 en el Diario Oficial.

4.- Que, con fecha 23 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial, la ley N° 21.647 que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales.

5.- Que, el artículo 95, de la citada ley, introdujo modificaciones al indicador de costos de la salud para el año 2024, en lo relativo a los factores que sirven para el cálculo anual del indicador, estableciendo en su numeral 1, que para esa anualidad no se deberá considerar el costo de las nuevas prestaciones y la variación de frecuencia de uso de las prestaciones que se realicen en la modalidad de libre elección MLE del Fondo Nacional de Salud.

6.- Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo 95, numeral 1, de la ley N° 21.647, para el proceso de adecuación para el año 2024, con fecha 30 de enero de 2024, se dictó el decreto exento N° 10 del Ministerio de Salud que: “Modifica Norma Técnica N° 220, de 2022, del algoritmo de cálculo para determinar el Indicador de Costos de la Salud (ICSA) del artículo 198, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, aprobada por el decreto exento N° 20 de 2022, de ese origen, en el sentido que indica”.

7.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° transitorio de la ley N° 21.674 el proceso de adecuación de precios base a que se refieren los artículos 197, 198 y 198 bis del decreto con fuerza de ley N° 1, promulgado en 2005 y publicado en 2006, del Ministerio de Salud, estará asimismo sujeto al numeral primero del artículo 95 de la ley N° 21.647, que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales, durante los años 2025, 2026 y 2027 o hasta que se modifique o reemplace la normativa vigente, en caso que esto acontezca con anterioridad al proceso de adecuación del precio base correspondiente al año 2027.

8.- Que, conforme a lo anterior, mediante decreto exento N° 12, de 12 de febrero de 2025, de los Ministerios de Salud y Economía, Fomento y Turismo se modifican los artículos 2° y 3° del decreto exento N° 10, referido en el considerando 6° precedente, para hacer aplicable la modificación de la Norma Técnica N° 220, de 2022, del algoritmo de cálculo para determinar el Indicador de Costos de la Salud (ICSA) del artículo 198, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, aprobada por el decreto exento N° 20 de 2022, a los procesos de adecuación correspondientes a los años 2025, 2026 y 2027, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido artículo 11° transitorio de la ley N° 21.674.

9.- Que, en consecuencia, para el establecimiento del referido indicador para el proceso de adecuación de precios base correspondiente a los años 2025, 2026 y 2027, se establece la misma fórmula utilizada en el proceso de adecuación 2024, esto es:

$$ICSA = \alpha * (\Delta\%ICPRE) + \beta * (\Delta\%IGSI)$$

Donde:

$\alpha$ : Ponderación del costo en prestaciones de salud MLE sobre el total del costo operacional de las Isapres en el periodo de estudio.

$\beta$ : Ponderación del costo en SIL sobre el sobre el total del costo operacional de las Isapres en el periodo de estudio.

$\Delta\%ICPRE$ : Variación porcentual promedio anual del Índice de costo en prestaciones de salud MLE de las Isapres.

$\Delta\%IGSI$ : Variación porcentual promedio anual del Índice de Gasto en Subsidios por Incapacidad Laboral de las Isapres.

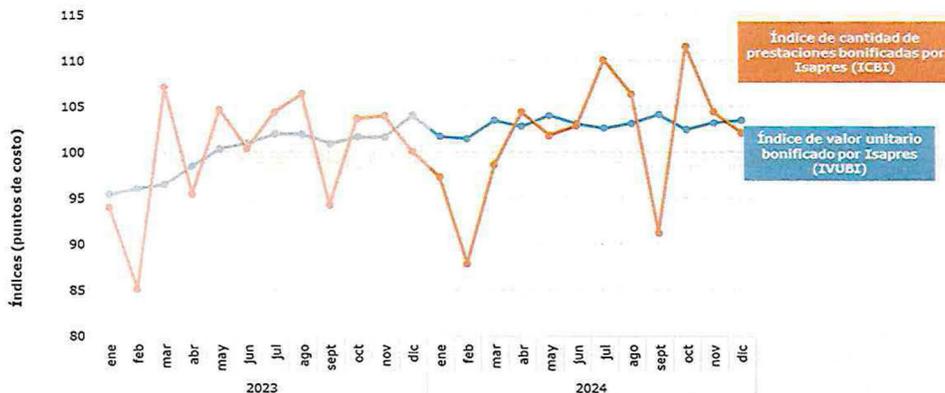
10.- Que, a continuación, se enumeran los datos utilizados e incorporados a la fórmula para arribar al Indicador que se señalará en lo resolutivo, para el período de estudio (enero 2023-diciembre 2024):

a) Los índices de variación de los costos de las prestaciones de salud de las Isapres.

En el ICSA es posible explicar la variación del costo de prestaciones de salud por el efecto de la variación porcentual conjunta del índice de cantidad de prestaciones bonificadas por las Isapres ( $\Delta\%ICBI$ ) y por el efecto de la variación porcentual del índice de valor unitario bonificado por las Isapres ( $\Delta\%IVUBI$ ).

Para el ICSA 2024, el crecimiento del costo de prestaciones de salud en Isapres ( $\Delta\%ICPRE=4,7\%$ ) en 2024 en relación con 2023, estuvo explicado por el aumento de la cantidad de prestaciones bonificadas de las Isapres ( $\Delta\%ICBI=1,7\%$ ), y por el valor unitario bonificado por estas ( $\Delta\%IVUBI=3,0\%$ ).

Gráfico 1: Evolución de los Índices de costo IVUBI e ICBI del sistema Isapre (abiertas y cerradas). Periodo de análisis enero - diciembre 2024.



Nota: Área achurada del gráfico corresponde al periodo base del índice, contra el cual se calculan las variaciones.

Fuente: Archivo Maestro de Prestaciones Bonificadas (AMPB) 2023-2024

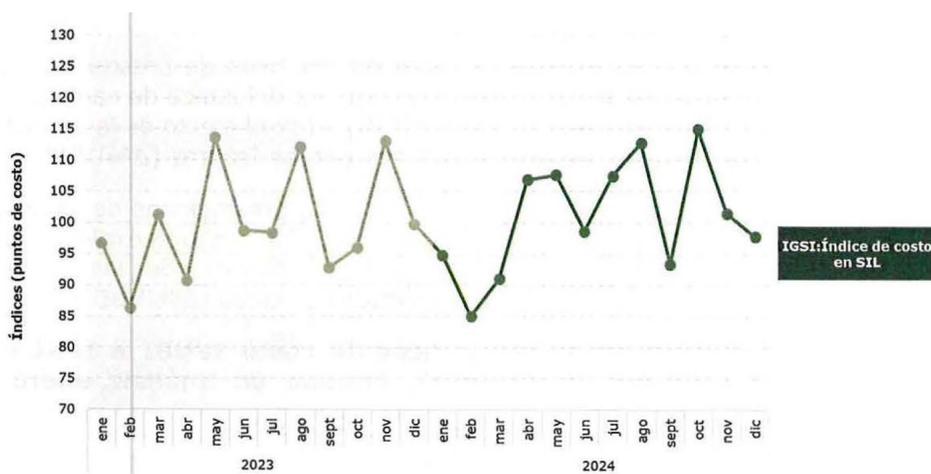
b) Los índices de variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud.

Que para calcular la variación de costo de las prestaciones en las Isapres se ha considerado la variación de frecuencia de uso experimentadas por las prestaciones de salud, que presentó 1,7% ( $\Delta\%ICBI=1,7\%$ ).

c) Los índices de variación del costo en subsidios de incapacidad laboral del sistema privado de salud.

El índice de variación del costo en subsidios de incapacidad laboral de las Isapres, abiertas y cerradas ( $\Delta\%IGSI$ ), de 2024 en relación con 2023, registró un 1,4%.

Gráfico 2: Evolución de la variación en doce meses del índice de gasto en SIL del sistema Isapre (abiertas y cerradas). Periodo de análisis enero-diciembre 2024.



Fuente: Archivo Maestro de Licencias Médicas (AMLM) 2023-2024.

d) La incorporación del cálculo del costo de las nuevas prestaciones.

De enero 2023 a diciembre 2024, se hizo seguimiento a la evolución del costo de prestaciones contenidas en Arancel del Fonasa Modalidad Libre Elección (MLE). Esto incluye nuevas prestaciones codificadas por el Fonasa, siempre y cuando estas cumplan con la condición de tener una vigencia igual o superior a 24 meses para el cálculo de los índices mensuales de costo, tal como establece la norma técnica N° 220.

e) El cálculo del ICSA 2024 obtenido de la variación conjunta del costo en prestaciones de salud y del costo en Subsidios de Incapacidad Laboral de la Isapre.

### Cálculo de ICSA 2024

Período de análisis: enero - diciembre 2024

Período base: enero - diciembre 2023

$$\text{ICSA 2024} = \alpha * (\Delta\% \text{ICPRE}) + \beta * (\Delta\% \text{IGSI})$$

Donde:

$\alpha$ : Ponderación del costo en prestaciones de salud MLE sobre el total del costo operacional de Isapres en el periodo de estudio (enero 2023-diciembre 2024).

$\beta$ : Ponderación del costo en SIL sobre el sobre el total del costo operacional de Isapres en el periodo de estudio (enero 2023-diciembre 2024).

$$\text{ICSA 2024} = 71,2\% * (4,7\%) + 28,8\% * (1,4\%)$$

$$\text{ICSA 2024} : 3,7\%$$

11.- Que, tales datos se han obtenido de los archivos maestros con que cuenta esta Superintendencia, los que, además, son objeto de control y fiscalización.

12.- Que, de esta forma, la Superintendencia de Salud ha dado estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente para calcular el Indicador de Costos de la Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, los antecedentes que han servido de base a la presente resolución, se encuentran disponibles en la página web institucional.

13.- Que, por lo señalado y en uso de las atribuciones que fija la ley,

Resuelvo:

1.- Fijase en 3,7% el porcentaje máximo que las Instituciones de Salud Previsional deberán considerar al momento de decidir el ajuste de los precios base de los planes de salud.

2.- Establécese en 15 días corridos, a contar de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial, el plazo máximo que tendrán las Instituciones de Salud Previsional para informar a esta Superintendencia de Salud su decisión de ajustar o no los precios de los planes de salud y, en caso de hacerlo, el porcentaje específico que aplicarán, adjuntando los antecedentes establecidos en el numeral 3 del artículo 198, del DFL N° 1, de 2005, de Salud.

3.- Establécese que, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 95 de la ley 21.647, los nuevos precios finales resultantes del proceso de adecuación de precios base, correspondiente al año 2025, entrarán en vigencia en el mes de septiembre de este año.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y página web institucional.- Víctor Torres Jeldes, Superintendente de Salud.

ORD.: N° 994  
ANT.: RESOLUCIÓN EXENTA SS N°229,  
DE FECHA 03/03/2025  
MAT.: SOLICITA PUBLICACIÓN.  
SANTIAGO 03 MAR 2025

**A: DIRECTOR DIARIO OFICIAL**

**DE: JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Mediante el presente documento, **solicito a Ud. la publicación en el Diario Oficial** del día **5 de marzo de 2025** la resolución del antecedente, que fija porcentaje máximo de ajuste que las Instituciones de Salud Previsional deberán considerar en las adecuaciones de precios de los planes de salud.

Se adjunta el documento en comento original.

El pago de esta publicación debe ser contra factura, con lo siguientes datos:

- ✓ Nombre: Superintendencia de Salud.
- ✓ Rut: 60.819.000-7
- ✓ Giro: Fiscalizador
- ✓ Dirección: Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, local 12, Torre II, Santiago
- ✓ Teléfono: 28369000
- ✓ Enviar archivo XML de la factura al mail: [dipresrepcion@custodium.com](mailto:dipresrepcion@custodium.com)

Saluda atentamente a usted.

**"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"**



  
**RODRIGO SIERRA CONTRERAS**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

dgb

Distribución:

- Depto. de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes
- Diario Oficial